

Documento 1 de 2 relacionado con el punto 7.9 del orden del día provisional

Séptima reunión de la Conferencia de las Partes al Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco,
7-12 de noviembre 2016, Nueva Delhi

FCA Documento de Política

Maximización de la transparencia de las delegaciones de las Partes durante las reuniones de la Conferencia de las Partes y las de sus órganos subsidiarios

Principales recomendaciones

- La FCA respalda plenamente el artículo 5.3 del CMCT y sus directrices y considera que las delegaciones de las Partes no deberían incluir individuos que tienen afiliaciones con la industria tabacalera o cualquier entidad que busca promover sus intereses.
- En la COP7, las Partes deberían hacer que futuras reuniones de la COP sean consistentes con el artículo 5.3 y sus directrices mediante políticas que garanticen que las Partes cumplan con las recomendaciones 4.9 y 8.3 de las directrices para el artículo 5.3.

¿Por qué es importante?

En los últimos años representantes de la industria han estado presentes en las delegaciones de las Partes a la COP y otras reuniones vinculadas con el CMCT.

Desde la sexta reunión de la Conferencia de las Partes (COP6) al CMCT en 2014, un empleado de la British American Tobacco (BAT) que a la postre se convirtió en delator, reveló evidencia de sobornos de BAT a delegados al CMCT de múltiples países del oriente de África. Un funcionario habría recibido un soborno de 3 mil dólares para que representara específicamente los intereses de la empresa en la ronda de negociación final para el Protocolo.¹ Esto sería tan solo la punta del iceberg en términos de la industria que recurre al soborno para infiltrar a los gobiernos y buscar avanzar sus intereses.

De acuerdo con un análisis que realizó la Secretaría del CMCT, por lo menos 11 Partes han enviado a por lo menos a una reunión de la COP representantes con afiliación a la industria tabacalera. La infiltración de la industria tabacalera en las delegaciones de las Partes amenaza directamente los resultados de las discusiones en la COP con respecto a cómo aplicar en CMCT y alcanzar resultados efectivos para la salud pública.

Las directrices para el artículo 5.3 del CMCT proporcionan principios rectores claros con respecto a cómo deberían conducirse las Partes para garantizar que el proceso que se requiere para elaborar

¹ <http://www.bbc.com/news/business-34944702>

políticas de salud pública quede a salvo de la influencia de la industria tabacalera. En particular, las recomendaciones 2.1 y 2.2 señalan que las Partes deberían reducir al máximo sus interacciones con la industria a solo las estrictamente necesarias, con el fin de garantizar una regulación efectiva y transparencia, por lo que, de llevarse a cabo tendrían que ser en público y dar cuenta pública de ello.

Además, las recomendaciones 4.9 y 8.3 establecen explícitamente que las Partes no deberían nombrar ninguna persona empleada por la industria tabacalera, o ninguna entidad que trabaje con el fin de promover los intereses de esa industria, y preste servicios en las delegaciones que asisten a las reuniones de la COP u otras reuniones del CMCT. Tampoco habrán de estar presentes en las delegaciones gubernamentales ningún representante de las tabacaleras de propiedad estatal. Esto debido a que, como tal, esta participación de la industria tabacalera en las reuniones de la COP u otras reuniones del CMCT resulta contraria al espíritu del CMCT, y es una clara violación al artículo 5.3 y sus directrices.

Después de que en la COP6 se discutiera el tema de la infiltración de la industria en la COP a través de las delegaciones de las Partes, la Mesa recibió el mandato de presentar en la COP7 algunas opciones para maximizar la transparencia en relación con las delegaciones de las Partes a la COP. Estas opciones se presentan en un informe a la COP7 (véase FCTC/COP/7/30).

Recomendaciones de la FCA para medidas a tomar en la COP7

La FCA respalda decididamente las directrices para el artículo 5.3. Es importante que las delegaciones de los gobiernos a las reuniones de la COP, sus órganos subsidiarios y otros órganos establecidos por virtud de las decisiones de la COP no incluyan representaciones infiltradas por la industria tabacalera o cualquier otra entidad que trabaja en favor de los intereses de la industria. La FCA recomienda que la Secretaría del Convenio aborde este tema de importancia en su informe a la COP7, y apoye que se establezca un mecanismo que obligue ceñirse a las directrices del CMCT en este asunto.

Si la COP7 quisiera prestar más consideraciones al tipo de proceso que resulte más adecuado para hacer que la COP se ciña al artículo 5.3 y sus directrices, la FCA ofrece lo siguiente: El proceso de nominación de una delegación a la COP podría incluir formatos de Declaración de Cumplimiento del Artículo 5.3. Esto requeriría que las Partes confirmen que los delegados que nominen cumplen con las recomendaciones 4.9 y 8.3 de las Directrices.